



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION  
DE TECNOGREEN CONSULTING  
COMPAÑÍA LIMITADA**

**CUANTIA: USD\$ 400.00**

**DI: COPIAS**

⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘

TC.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy treinta (30) de marzo del año dos mil diez, ante mí, **Doctor Roberto Dueñas Mera**, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, los señores **José Carlos Alvarez Zurita; Gabriel Gonzalo Arce Miño; y, Franklin Walter Mendoza Mendoza**, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de

haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi el notario se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** **Uno.-** El señor José Carlos Alvarez Zurita, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos. **Dos.-** El señor Gabriel Gonzalo Arce Miño, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos. **Tres.-** El señor Franklin Walter Mendoza Mendoza, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los



comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

La compañía TECNOGREEN CONSULTING COMPAÑÍA LIMITADA, se regirá por las disposiciones establecidas en estos Estatutos, en la Ley de Compañías del Ecuador y en las demás leyes que resulten aplicables. **TITULO**

**I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo**

**Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es TECNOGREEN CONSULTING COMPAÑÍA LIMITADA. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El

domicilio social será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

**Tercero.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podría ampliarse o restringirse o la compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto.

**Artículo Cuarto.- Objeto Social.-** La Compañía tendrá por objeto social la asesoría en sistemas y el desarrollo

de programas de computación y software. Consecuentemente podrá dedicarse a todas las actividades atinentes a promoción y explotación de esta Industria, a la prestación de servicios de asesoría técnica y/o administrativa: diseño, promoción, dirección, manejo y administración de proyectos informáticos; desarrollar todo tipo de actividades de estudios, redacción y dirección de proyectos de consulta, asesoría, análisis, planificación y/o proyectos; venta y distribución de sistemas informáticos, representación de compañías comerciales de la misma rama; la Compañía podrá desempeñar todas las actividades industriales y comerciales principales y/o complementarias, vinculadas directa o indirectamente con este objeto, así como celebrar toda clase de actos y contrato relacionados con tales actividades. Podrá asimismo, diseñar, desarrollar, implementar, distribuir, comercializar, instalar, vender, importar y exportar todo tipo de software; además podrá importar, comercializar, instalar, adecuar, mantener y brindar soporte técnico y reparación de equipos relacionados con seguridad comercial e industrial, vigilancia, monitoreo y alarmas, así como también equipos y materiales de informática y computación; administrar sin limitación alguna, bienes propios o de terceros, ya sea de personas naturales o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y/o rurales. La compañía podrá igualmente intervenir en la prestación de todos los



servicios relacionados con su giro ordinario y que no estuvieren expresamente prohibidos por la Ley; podrá participar en sociedades y consorcios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una o varias de las actividades determinadas en este artículo; podrá adquirir acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes, así como promover la constitución de nuevas compañías participando en el contrato fundacional respectivo. Estará habilitado para desenvolverse como mandante o mandatario, y en general, para ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras, siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto en la Ley y en estos Estatutos, podrá asociarse con otras personas naturales y/o jurídicas cuyas actividades sean similares o complementarias a la suya, en definitiva, realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en cuanto no se aparten de los términos establecidos en el objeto social. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**TITULO II. Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de *un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00)*, de valor nominal cada una.

**TITULO III. Del Gobierno y de la**

**Administración. Artículo Sexto.- Norma general.-** La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía; esta será administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Séptimo.- Juntas Generales.-** Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico, para conocer las cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión social y la propuesta de distribución de beneficios sociales, así como cualquier asunto determinado en la respectiva convocatoria. Las juntas extraordinarias, se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la respectiva convocatoria. **Artículo Octavo.- Convocatorias.-** El Presidente o Gerente General convocaran a las Juntas Generales mediante comunicación escrita a cada socio, dirigida al domicilio registrado por cada uno de ellos en la secretaría de la compañía. Las convocatorias se harán con ocho días (8) de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta general. La convocatoria contendrá los requisitos determinados en el reglamento pertinente. **Artículo Noveno.- Quórum de**



**instalación.-** La junta general no podrá considerarse válidamente instalada o constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la compañía. En segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. **Artículo Décimo.- Quórum de decisión.-** Las resoluciones se tomaran por simple mayoría de votos de los socios presentes, salvo cuando se requiera unanimidad o una mayoría calificada, según la Ley o el estatuto social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Segundo.- Dirección y actas.-** La junta general estará dirigida por el presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán las personas a quienes la junta general elija como presidente y secretario ad-hoc, respectivamente. El presidente y el secretario, o

quienes hubieran actuado como tales, firmaran el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo décimo primero estatuto social. De cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirva para justificar que la junta se celebró validamente. Las actas se llevarán de acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas móviles escritas a máquina tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva; y rubricadas por el Secretario. **Artículo Décimo Tercero.- Facultades de la junta.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de dos (2) años y fijar sus respectivas remuneraciones; **b)** Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; **c)** Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; **d)** Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creado el estatuto social; **e)** Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; **f)** Reformar y codificar los estatutos sociales; **g)** Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un suplente cuando fuere el caso. **h)** Resolver sobre la participación de la compañía como



socio o accionista de otras compañías, así como la formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales. **i)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; y, **j)** Todas las demás señaladas en la ley y en el presente estatuto social. **Artículo Décimo Cuarto.-**

**Representación Legal de la Compañía.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la ejerce el Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones de la misma. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en el estatuto y aquellas que le imponga la junta general. **Artículo Décimo Quinto.-**

**Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para alcanzar esta dignidad. Le corresponde: **a)** Reemplazar al gerente general de la compañía en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario. **b)** Presidir las reuniones de la junta general. **c)** Firmar los certificados de aportación y las actas de Junta General conjuntamente con el Gerente General cuando este actúe de secretario; y, **d)** Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la Junta General.

**Artículo Décimo Sexto.- Gerente General de la compañía.-** El gerente General será nombrado por la junta general para un período de (2) dos años, y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para ocupar esta dignidad. Corresponde al gerente general: **a)** Actuar de secretario en la junta general de socios; **b)** Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general cuando actúe de secretario, conjuntamente con el presidente de la compañía; **c)** Suscribir las escrituras publicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; **d)** Tener a su cuidado los fondos y bienes de la compañía; **e)** Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales; **f)** Nombrar y remover a los empleados de la compañía; **g)** Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; **h)** Presentar anualmente a la Junta general ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de distribución de beneficios y utilidades, dentro de los plazos señalados por la Ley; **i)** Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los libros sociales, contabilidad y correspondencia de la compañía; y, **j)** En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o



convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social. **Artículo Décimo Séptimo.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Décimo Octavo.- Reparto de Utilidades:-** Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos en la forma en que determine la junta general de socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Noveno.- Fondo de Reserva Legal:-** La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para dicho objeto. **TITULO IV. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por incurrir en cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías, que se establece para la disolución y liquidación de esta especie societaria, observando lo dispuesto en la Ley número treinta y uno (31), "Ley Reformatoria a la Ley de Compañías", publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidós (222) de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. **CUARTA.- APORTES.-** Las cuatrocientas (400) participaciones sociales que integran el capital social, se hallan íntegramente

suscritas y pagadas por los socios fundadores, de la siguiente manera:

<b>Nombre del Socio</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital Pagado</b>	<b>Participaciones</b>
José Carlos Alvarez Zurita	\$133,00	\$133,00	133
Gabriel Gonzalo Arce Miño	\$133,00	\$133,00	133
Franklin Walter Mendoza Mendoza	\$134,00	\$134,00	134
<b>Totales</b>	<b>\$400,00</b>	<b>\$400,00</b>	<b>400</b>

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad. Se acompaña el comprobante bancario que acredita el depósito en la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía. **DISPOSICIÓN**

**TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Tamara Campuzano o su Delegado para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por la doctora Tamara Campuzano Carriel, portadora de la matrícula profesional doce mil setecientos setenta y cuatro del



Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, en alta y clara voz, éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**JOSÉ CARLOS ALVAREZ ZURITA**

C.C. 130619994-2

C.V. 087-0001

**GABRIEL GONZALO ARCE MIÑO**

C.C. 1712071172

C.V. 053-0013

**FRANKLIN WALTER MENDOZA MENDOZA**

C.C. 080190502-7

C.V. 170-0024

EL NOTARIO  
  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130619994-2  
 ALVAREZ ZURITA JOSE CARLOS  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 17 JULIO 1977  
 004- 0195 01716 M  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1977  

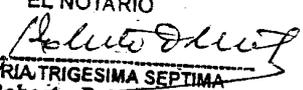


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4244  
 CASADO NIDIA L PAREDES ESCOBAR  
 SUPERIOR ING.EN INFORMATICA  
 CESAR ALVAREZ ZAMBRANO  
 ZOILA ROSA ZURITA  
 QUITO 18/03/2010  
 18/03/2022  
 REN 2521320  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE REGISTRO  
 ELECCIONES GENERALES 2010  
 087-0001 1306199942  
 NÚMERO  
 ALVAREZ ZURITA JOSE CARLOS  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHILLOGALLO TAMBOR  
 PARROQUIA ZONA  
  
 FIRMADO EN LA JUNTA

RAZON. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 .....FOJA(S) ÚTILES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 30 DE MARZO DEL 2010

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Mera  
 Quito - Ecuador


 CIUDADANIA 171207117-2  
 ARCE MINO GABRIEL GONZALEZ  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 01 MARZO 1974  
 003-A 0167 01934 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SORREZ 1974  

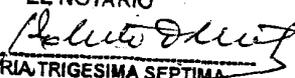

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO ANGELA T CAMPUZANO CARRIE  
 SUPERIOR ING.EN INFORMATICA  
 HUMBERTO ARCE  
 MARIA DOLORES MIMO  
 QUITO 26/01/2010  
 26/01/2022  
 REN 2274679  

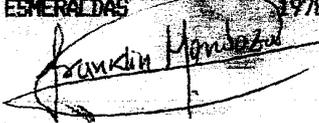


 REPUBLICA  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICADO  
 ELECCIONES GENERALES  
 053-0013  
 NÚMERO  
 ARCE MINO GABRIEL GONZALEZ  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 LA BORDABUENA  
 PARROQUIA  
 QUITO  
 CANTON

RAZON ACREDITADA QUE LA PRESENTE ES DEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 DOS COPIA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. 30 DE marzo DEL 2010

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Mera  
 Quito - Ecuador


 CIUDADANIA 080190502-7  
 MENDOZA MENDOZA FRANKLIN WALTER  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 20 DICIEMBRE 1974  
 011- 0124 02338 M  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 ESMERALDAS 1978  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V143311222  
 CASADO YIBED MARGARITA GARCIA ARDILA  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JOSE FRANKLIN MENDOZA M  
 MERY YOLANDA MENDOZA  
 QUITO 21/08/2009  
 21/08/2021  
 1642401  



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  


170-0024 0801905027  
 NÚMERO CÉDULA  
 MENDOZA MENDOZA FRANKLIN WALTER

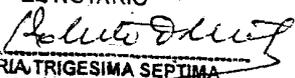
ESMERALDAS ESMERALDAS  
 PROVINCIA CANTÓN  
 BARTOLOME RUIZ ZONA  
 PARROQUIA

  
 EL JUDICIAL DE LA SANTA



EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 ..... FOLIA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 30 DE mayo DEL 2010

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Buenas Mera  
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7291040  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MAIGUASHCA ESCOBAR JOSE GABRIEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2010 11:14:43 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- TECNOGREEN CONSULTING CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 2010-03-24

Mediante comprobante No.- 165307711, el (la) Sr. (a) (ita): GABRIEL GONZALO ARCE MIÑO  
 Con Cédula de Identidad: 1712071172 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: TECNOGREEN CONSULTING CIA. LTDA.  
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ALVAREZ ZURITA JOSE CARLOS	1306199942	\$ 133.00	usd
2	ARCE MINO GABRIEL GONZALO	1712071172	\$ 133.00	usd
3	MENDOZA MENDOZA FRANKLIN WALTER	0801905027	\$ 134.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 400.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

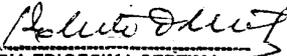
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

 BANCO PICHINCHA C.A.  
 Jenny Mora Naranjo  
 Ejecutivo de Negocios  
 FIRMA POR EMPRESA  
 AGENCIA INAQUITO

RAZÓN DE FOLIO QUE LA PRESENTE ES DEL FINANCIAMIENTO DEL DEPOSITANTE QUE ENTREGA EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 30 DE marzo DEL 2010

EL NOTARIO

  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Mera  
 Quito - Ecuador

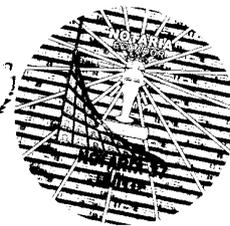
520-1

010



TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **CUARTA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE TECNOGREEN CONSULTING COMPAÑÍA LIMITADA; DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador



**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TECNOGREEN CONSULTING CIA. LTDA..**

La compañía **TECNOGREEN CONSULTING CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **30 de Marzo de 2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.001591 de 20 de Abril de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA ASESORÍA EN SISTEMAS Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE. CONSECUENTEMENTE PODRÁ DEDICARSE A TODAS LAS ACTIVIDADES ATINENTES A PROMOCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTA INDUSTRIA, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA:...

Quito, **20 de Abril de 2010.**

  
**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



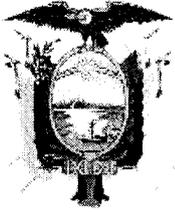
TC

**RAZON:** CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TECNOGREEN CONSULTING COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA ANTE MI, EL TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.10.001591, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO A, VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.-

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mora*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador



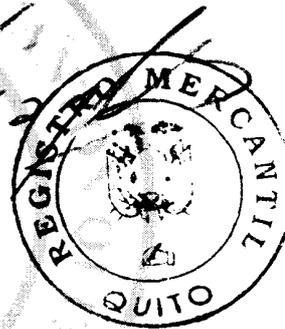


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 20 de abril de 2.010, bajo el número 1341 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TECNOGREEN CONSULTING CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de marzo del año dos mil diez, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0754.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016383.**- Quito, a cinco de mayo del año dos mil diez.-  
**EL REGISTRADOR.-**

*WM*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

013461

Quito,

21 JUN 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNOGREEN CONSULTING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL